**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,**

**DECRETO**

**Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida.**

**Artículo 1. Autorización para cambio de responsable**

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para que, por conducto de las personas titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la Secretaría de la Cultura y las Artes, y del Instituto de Historia y Museos de Yucatán, en el ámbito de sus respectivas competencias, realice los actos legales y administrativos necesarios para modificar, total o parcialmente, las secciones, las cláusulas o los anexos del contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, a efecto de establecer que, en lo subsecuente, sea la Secretaría de la Cultura y las Artes la dependencia responsable y encargada del desarrollo y cumplimiento del proyecto y del contrato referidos, de conformidad con la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, su reglamento y las demás disposiciones legales y normativas aplicables, así como la causahabiencia de los derechos y obligaciones que actualmente le correspondan al Instituto de Historia y Museos de Yucatán en dicho contrato, a favor de la Secretaría de la Cultura y las Artes.

**Artículo 2. Autorización general para modificar el contrato**

Derivado de la autorización anterior, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, por conducto de la persona titular de la Secretaría de la Cultura y las Artes, para realizar los actos legales y administrativos necesarios, suficientes o convenientes para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, celebrado el 14 de junio de 2011 y modificado en fechas 5 de julio de 2012 y 11 de junio de 2013, obligación identificada con clave de inscripción 393-PPS/2011 en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, en el entendido de que dichas modificaciones deberán ser acordadas y formalizadas por y entre las partes del contrato, conforme a las disposiciones que para ello se establecen en dicho instrumento jurídico y en la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, su reglamento y las demás disposiciones legales y normativas aplicables; y de que podrán alterar las cláusulas, disposiciones y anexos del contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, en relación con los supuestos de incumplimiento, de terminación anticipada o recisión, así como los plazos y la forma en la que se determinan y cubren los pagos por terminación o indemnizaciones, en caso de que se actualicen dichos supuestos.

**Artículo 3. Vigencia, y análisis del destino y la capacidad de pago**

Las autorizaciones previstas en este decreto estarán vigentes hasta el último día del ejercicio fiscal inmediato siguiente al ejercicio fiscal 2020, es decir, hasta el día 31 de diciembre de 2021, en el entendido de que, si se modifica el plazo legal máximo para las autorizaciones específicas, la autorización aquí prevista se entenderá prorrogada hasta alcanzar el nuevo plazo legal máximo.

Se hace constar que este decreto se emite y autoriza, previo análisis del destino del contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida y la capacidad de pago del estado, actuando por conducto del Poder Ejecutivo, y siempre que la Secretaría de la Cultura y las Artes haya asumido como causahabiente las obligaciones y derechos que al Instituto de Historia y Museos de Yucatán actualmente le corresponden en el contrato.

**Transitorios**

**Artículo primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Artículo segundo. Reasignaciones presupuestales**

La Secretaría de Administración y Finanzas realizará las asignaciones presupuestarias necesarias para efecto de dar cumplimiento al presente decreto.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**PRESIDENTA:**

**DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR.**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIA:**  **DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO.** | **SECRETARIA:**  **DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.** |